## **NOTIFICACIÓN PERSONAL**



En el día de hoy, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 02:20 P.M., se notificó personalmente al señor Hoover Escobar Suárez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.556.242 de Cali (Valle), quien actúa en su propio nombre, de la Resolución 0100 No. 0150 - 1089 de noviembre 13 de 2019 "Por la cual se otorga una licencia ambiental".

Se le informa al notificado que contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de una copia de la Resolución mencionada.

Hoover Escobar Suárez Nombre y firma del Notificado

wasten.

Plastimetales

Oscar Marino Gómez García – Secretario General (E) Nombre y firma del Funcionario de la CVC

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera – Secretaria Ejecutiva

Archívese en: 0200-002-005-2019



Página 1 de 35

# RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca—CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD No. 072 de 2016, Resolución 0100 No. 0330-0740-2019 del 9 de agosto de 2019, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación recibida y radicada en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, con el No. 434532018 el 12 de junio de 2018, el señor Hoover Escobar Suarez, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., con Nit No. 900465344-9, solicitó la fijación de términos de referencia para las actividades de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos y almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores".

Que a través de oficio No. 0150-434532018 de 28 de junio de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, remitió los términos de referencia fijados a la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., para el desarrollo la elaboración del estudio de impacto ambiental de las actividades de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos y almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.

Que mediante comunicación recibida y radicada en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, con el No. 71642019 el 24 de enero de 2019, el señor Hoover Escobar Suarez, representante legal de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., remitió los costos del proyecto con la finalidad que le fuera generada la respectiva factura de cobro por concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y la Corporación mediante oficio No. 0150-71642019 de 25 de enero de 2019, le informó el valor a pagar a favor de la CVC por el concepto antes señalado.

Que a través de comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 225362019 el 13 de marzo de 2019, el señor Hoover Escobar Suarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.556.242, representante legal de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S. con NIT No. 900465344-9, hizo entrega del estudio de impacto ambiental, y mediante Auto de 14 de marzo de 2019, se dio inicio al procedimiento administrativo de la licencia ambiental solicitada, para el desarrollo de las actividades de: "Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos y almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores", que propone realizar en el establecimiento ubicado en el corregimiento de la Dolores, jurisdicción del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

Al

HHV



Página 2 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Que a través de oficio No. 0150-243322019 del 20 de marzo de 2019, se remitió el Auto de Inicio del trámite de Licencia Ambiental al señor Hoover Escobar Suarez, representante legal de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S.

Que mediante el memorando No. 0150-225362019 de marzo 21 de 2019, el Director General de la Corporación, designó el equipo evaluador del estudio de impacto ambiental presentado por la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S.

Que mediante comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 256782019 del 26 de marzo de 2019, el señor Hoover Escobar Suarez, representante legal de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., dando alcance a la comunicación 225362019 de 13 de marzo de 2019, hizo entrega de un nuevo formulario único de solicitud o modificación de licencia ambiental, argumentando que el objeto señalado en el formulario entregado inicialmente, no se encontraba bien redactado y la Corporación a través de oficio No. 0150-256782019 del 28 de marzo de 2019, le indicó entre otras cosas que en el evento que la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., deseara incluir y/o establecer corrientes de residuos peligrosos y no peligrosos, deberá solicitar el retiro del estudio de impacto ambiental, para que sea ajustado en ese sentido.

Que a través de comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 303772019 el 11 de abril de 2019, el representante legal de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., solicitó el retiro del estudio de impacto ambiental, para complementar la información técnica, a lo cual dio respuesta la CVC mediante oficio No. 0150-303772019 de 16 de abril de 2019, procediendo a la devolución del documento, y a suspender los términos dentro del procedimiento administrativo de licenciamiento ambiental, hasta tanto se presente el informe ambiental ajustado.

Que mediante comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 380292019 el 15 de mayo de 2019, el señor Hoover Escobar Suarez, representante legal de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., hizo entrega del nuevo estudio de impacto ambiental, y posteriormente, el señor José Gómez Londoño, representante legal de la organización Eprodesa ONG, consultor de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., hizo entrega en medio magnético y física de formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, mediante comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 402592019 el 23 de mayo de 2019.

Que a través de oficio No. 0150-402592019 de mayo 23 de 2019, la Corporación solicitó a la organización Eprodesa ONG, hacer entrega del estudio de impacto ambiental en medio magnético, a lo cual se dio cumplimiento mediante comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 400442019 del 22 de mayo de 2019.

Que mediante Auto de 29 de mayo de 2019, se dio inicio al procedimiento administrativo de la solicitud de licencia ambiental, presentada por la sociedad Comercializadora Plastimetales

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01

CÓD.: FT.0550.04

MIN K

Much



Pépina 3 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

S.A.S., con NIT No. 900465344-9 a través de su representante legal, para el desarrollo de las actividades de: "Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos y almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores" que propone realizar en el establecimiento ubicado en el corregimiento de la Dolores, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca y se dejó sin efecto el Auto de inicio de trámite de licenciamiento ambiental de 14 de marzo de 2019. El Auto de 29 de mayo de 2019, fue remitido al representante legal de la sociedad peticionaria a través de oficio No. 0150-436982019 del 6 de junio de 2019.

Que por memorando No. 0150-380292019 de 17 de junio de 2019, el Grupo de Licencias Ambientales solicitó a la Dirección Técnica Ambiental, concepto técnico respecto al estudio de inundabilidad presentado por la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., y la Dirección Técnica Ambiental mediante memorando No. 0630-380292019 de 27 de junio de 2019, remite el concepto técnico.

Que mediante oficio No. 0150-521732019 de 8 de julio de 2019, se informó al representante legal de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., la fecha y hora de la reunión de solicitud de información adicional al estudio de impacto ambiental, teniendo en cuenta el concepto técnico parcial No. 0150-012-032-2019 el 8 de julio de 2019, rendido por el equipo evaluador. iastimetale

Que obra constancia en el expediente 0150-032-045-003-2019 del acta de reunión externa celebrada el 11 de julio de 2019, para solicitar información adicional al estudio de impacto ambiental.

Que a través de comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 563952019 el 23 de julio de 2019, el señor Hoover Escobar Suarez, representante legal de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., solicitô ampliación de plazo para presentación de información adicional al estudio de impacto ambiental, y la Corporación mediante oficio No. 0150-563952019 de 30 de julio de 2019, concedió el plazo requerido. Por parte del representante legal de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., mediante comunicación recibida y radicada en la Corporación con No. 699132019 el 10 de septiembre de 2019, se hizo entrega de la información adicional al estudio de impacto ambiental requerida.

Que evaluado el estudio de impacto ambiental, se rinde el concepto técnico No. 0150- 012-048-2019 de octubre 15 de 2019 por parte de profesionales del equipo evaluador, del que se extrae lo siguiente:

(...) \*3. RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1 Localización



Página 4 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

E 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICÉNCIA AMBIENTAL"

La zona de interés para el presente estudio corresponde al predio de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S, establecimiento ubicado en Camino del Guanabanal No. T1 - 134, Corregimiento de la Dolores, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, cuya localización está de determinada por las siguientes coordenadas:

#### Coordenadas del proyecto

La empresa está localizada en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. Coordenadas Ubicación del Proyecto

Este			Norte	
1066693	7 17	1 1	87 <b>8</b> 984	1
1066760	5.7	Ser	879005	· *
. 1066777		3	878865	
1066699			878849	

#### Linderos:

La bodega esta alinderada así:

Este: Fundación abuelitos Sur- Oeste: Fabrica Metalarco

Sur - Este: Distriquim
Sur: Empresa Tensoactivos S.G

Norte: Cultivos de cañas

#### EOT y Uso del Suelo

Se adjunta copia de la Resolución No. 2019-160.10.10.6 de febrero 8 de 2019 expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Palmira, por medio de la cual se establecen las determinantes normativas para la formulación del Plan de Implantación del proyecto a desarrollar por la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., sobre los predios propiedad de los señores Kilby Czeczotta Jorge Enrique y el señor Kilby Sanclemente Pablo Enrique, con No. predial 00-01-0016-0813-000 y 00-01-0016-0815-000, localizado en la Dirección Camino de Guanabanal T1 143/153 Corregimiento La Dolores, en el Municipio de Palmira.

#### AREA:

El área sujeta a licencia ambiental cuenta con una bodega de área 850 m² y un área interna de 710 m².

Tabla 2. Distribución interna de la bodega

ÁREA		PISO 1	PISO 2
NOMBRE DEL ÁREA		m²	. m²
Descargue y pesaje		12	
Estantería de materias primas (R	AEE)	36	64
RESPEL		15	<u>.</u>
Desmonte		38	100
Reciclaje y aprovechamiento		108	
Movilidad Personal		68	76
Movilidad montacargas		60	
Administrativo		24	-
Vestier / alimentos		22	
Almacenamiento Ordinarios		3	-

Ž v

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01

COD.: FT.0550.04

f) "



Página 5 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ÁREA	PISO 1	PISO 2
Rampa	36	
Almacenamiento de herramientas	. 9	
Baño	6	•
Total	437	. 240
Área libre	33	0
Área total	470	240

Fuente: Plastimetales SAS

#### 3.2 Infraestructura y servicios públicos

- Abastecimiento de agua: El abastecimiento de agua para consumo doméstico, es suministrado por las empresas municipales de Cali -EMCALI EICE ESP.
- Energia eléctrica: Suministrada por la Empresa de Energia del Pacífico S.A. E.S.P.
- Servicio de Aseo: Los residuos sólidos, que se generarán durante el funcionamiento del proyecto, serán gestionados por parte de la empresa Veolia Aseo Palmira S.A ESP), que es el operador del sector.
- Manejo de aguas residuales domesticas: El sector donde actualmente se encuentra ubicada la bodega no cuenta conuna red de alcantarillado, razón por la cual se posee una red interna de alcantarillado para el transporte de las aquas residuales generadas en las unidades sanitarias y cafétería, las cuales serán conducidas hasta un tanque de almacenamiento para su posterior entrega a un tercero debidamente autorizado.

#### 3.3 Descripción de las actividades a realizar

Las actividades objeto de solicitud de licencia consisten en:

- ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO (DESMANTELAMIENTO, RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DISPOSICIÓN FINAL CON OTRAS INSTALACIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE).
- Capacidad instalada: 258,5 toneladas / mes

Residuos a gestionar: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

- a. Aparatos destinados a la refrigeración
- b. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm)
- c. Electrodomésticos grandes y medianos (menos equipos de la categoría 1)
- d. Aparatos con monitores y pantallas
- Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)
- Aparatos de informática y de telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm).

#### Actividades

- Recibo del material
- Pesaje
- Clasificación
- Almacenamiento
- Desmonte y reciclaje
- Descontaminación (Servicio de extracción será externo)
- Almacenamiento de material recuperado y embalaje de los componentes
- Pesaje y despacho de material



Página 6 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Tabla 3. Plan de almacenamiento

ltem	Residuos o desechos peligrosos por corrientes de residuos	Nombre del residuo	Área m²	Volumen máximo de almacenamiento m <sup>3</sup>	Capacidad instalada Ton/mes
1	A1180 Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE),	39.5	158	252
2	A1010 Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio Arsénico Berilio Cadmio Plomo	RAEE linea Blanca	55	220	6.5
TOTAL	TONELADAS AL MES			, ,	258.5

Fuente: Plastimetales SAS

ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO (DESMANTELAMIENTO, RECUPERACIÓN DE COMPONENTES) DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

Corrientes de residuos:

Las corrientes de residuos NO peligrosos a gestionar son:

- Metales ferrosos y no ferroso
- Chatarra
- Papel y Cartón
- Vidrio
- Plásticos
- Cables de cobres encauchetado
- Equipos libres de PCB

Tabla 4. Plan de almacenamiento

· ·	Nombre del residuo	Área m²	Volumen máximo de almacenamiento m³	Capacidad instalada Ton/mes
1	Chatarra, aluminio, cobre, bronce, antimonio, cartón, archivo, plegadiza, periódico, plástico.	108	216	5.85
2	Transformadores Libres de PCB	5.5	22	53.08
3	Total Toneladas / mes			58.93

Fuente: Plastimetales SAS

#### 4 ASPECTOS CLIMÁTICOS - ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

La información meteorológica del proyecto, se tomó de la Red Meteorológica Automatizada – RMA del AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON (Cali).

La información meteorológica reportada corresponde a velocidad del viento, dirección del viento y temperatura del aire, humedad, precipitación de las estaciones meteorológicas cercanas a la zona de estudio, para este caso.

 Velocidad y dirección del viento: Se determina que la predominancia de la dirección del viento en la zona de estudio es del oeste y del noroeste, a una velocidad de 2 a 3 m/s.

MHV

VERSIÓN: 06 – Fecha de aplicación: 2019/10/01

CÓD.: FT.0550.04

The same

nlm



Página 7 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

DE 2019

## "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Temperatura: La temperatura promedio anual de 23.5 ° C.
- Humedad: La humedad relativa promedio presenta un porcentaje de 70 a un 75%.
- Presión atmosférica: 0.880 atm de presión a los 967 msnm
- Precipitación: La media anual varía entre 1000 y 1500 mm

#### IDENTIFICACION Y EVALUACION IMPACTOS AMBIENTALES

Se presentó los resultados de la evaluación de los impactos ambientales asociados al proyecto, mediante la metodología EPM para la evaluación de los impactos ambientales del proyecto. Bajo esta metodología se hace una correlación entre las actividades y aspectos ambientales propios de ellas y posteriormente una identificación de los impactos positivos o negativos generados por dichos impactos.

En la tabla No 6 del capítulo 3, se presenta la información complementaria solicitada, en relación a la valoración de los impactos ambientales del proyecto.

Se relacionan las actividades que generan impactos ambientales y metodología la valoración de impactos ambientales y la descripción de los impactos ambientales identificados y los significativos.

#### **DEMANDA DE RECURSOS:**

- Aguas Subterráneas: Dentro del proyecto NO contempla el uso de aguas subterráneas, por lo anterior No se requiere de un permiso para concesión de aguas subterráneas.
- Aprovechamiento Forestal. El proyecto NO requiere solicitar un permiso para el aprovechamiento forestal único.
- Emisiones atmosféricas: El proyecto No requiere solicitar un permiso de emisión atmosférica.
- Vertimientos: No se requiere de un permiso de vertimientos, ya que las aguas residuales domésticas generadas en las unidades sanitarias y área de oficios serán almacenadas temporalmente en un tanque para su posterior entrega a un gestor debidamente autorizado.

#### PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el capítulo 4, se presenta el ajuste de las fichas de Manejo Ambiental, para dar manejo a los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las actividades de "Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores".

Los programas que conformarán el Plan de Manejo Ambiental del proyecto son los siguientes:

- 1. Manejo de residuos sólidos
- Manejo de residuos peligrosos 2.
- Programa de manejo de las corrientes de desechos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Programa de manejo de las corrientes de desechos de equipos y desechos que su concentración de PCB es inferior a 50 ppm
- 5. Manejo de aguas residuales domésticas.
- Programa de información y participación comunitaria, comunicación y atención a comunidades y autoridades locales
- Programa de recepción y trámite de Preguntas, Quejas, Reclamos y Sugerencias. 7.
- Programa de capacitación continua al personal vinculado al proyecto
- Programa medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad en el trabajo.

Teniendo en cuenta que en la revisión inicial del estudio de impacto ambiental se evidenció incongruencia en el PMA referente a las acciones a ejecutar, el cronograma de ejecución y los indicadores, se solicitó en la información complementaria ajustar las fichas del Plan de Manejo Ambiental.



Página 8 de 35

# RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

En la información complementaria se presentan los ajustes solicitados al PMA, teniendo en cuenta el análisis de la valoración ambiental de los impactos, presentando en los siguientes programas de manejo ambiental.

Los programas que conformarán el Plan de Manejo Ambiental del proyecto son los siguientes:

- 10. Programa de monitoreo: Programa de residuos ordinarios.
- 11. Programa de monitoreo: Programa de residuos peligrosos
- 12. Programa de monitoreo: Programa de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- 13. Programa de monitoreo: Programa de gestión de equipos y desechos con concentración de PCB es inferior a 50 ppm
- 14. Programa de monitoreo: Manejo de aguas residuales domésticas.
- 15. Programa de monitoreo: Atención a la comunidad
- Programa de monitoreo: Programa de preguntas, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
- 17. Programa de monitoreo: Programa de capacitación y educación.
- 18. Programa de monitoreo: Programa de seguridad y salud en el trabajo.

En cada una de las fichas se identifica el impacto a gestionar, el tipo de medida ambiental, acciones a ejecutar, cronograma de ejecución, responsables y seguimiento y monitoreo.

7.1 Manejo de aguas residuales domésticas y no domésticas

#### Aguas residuales no domésticas:

Con el desarrollo del proyecto no se generan aguas residuales no domésticas, esto teniendo en cuenta que para las actividades productivas del proyecto no requiere del uso del recurso agua.

#### Aguas residuales domésticas:

De acuerdo como lo indica el estudio de impacto ambiental, con el desarrollo del proyecto solo se generarán aguas residuales de tipo doméstico, provenientes del uso de las unidades sanitarias, zonas de oficio y cocineta por parte del personal que laborará en la planta, se estiman en total 10 empleados directos y una población flotante de 2 personas.

En la información complementaria se aclara que se desiste de la construcción del sistema de tratamiento inicialmente planteado. Se propone para el manejo y control de las aguas residuales domésticas, la instalación de un tanque de almacenamiento temporal, que de acuerdo al caudal diseño tendrá una capacidad de 5000 litros. Las caracteristicas del tanque son: prefabricado en polipropileno, con un largo de 2,42 m, ancho 1,73 m y una altura de 1,83 m.

Además, se propone la construcción de una trampa de grasas para el pretramiento de las residuales domésticas generadas en la cocineta las cuales se conducirán al tanque de almacenamiento temporal.

Se indica en los complementos del estudio de impacto ambiental, que la capacidad del tanque permitirà almacenar las aguas residuales domésticas, por un tiempo máximo de 11 días para posteriormente ser recolectadas y dispuesta por una firma debidamente autorizada para tal fin.

Se anexa el manual de operación y mantenimiento para la trampa de grasas y el tanque de almacenamiento temporal de aguas residuales domésticas.

7.2 Manejo de residuos Residuos solidos

(n

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01

nlw

CÓD: FT 0550 04



Página 9 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Residuos Ordinarios: Serán gestionados por la empresa Palmirana de Aseo E.S.P, que es el operador encargado de la recolección de los residuos sólidos en el corregimiento de La Dolores.
- Residuo Industrial No peligroso.

Corrientes de residuos a gestionar:

Item	Descripción del residuo.	Disposición final
1	Equipos y desechos NO PCB	Almacenamiento y posteriormente aprovechamiento externo.
2	Metales ferrosos y no ferroso Chatarra Papel y Cartón Vidrio Plásticos Cables de cobres encauchetado	Almacenamiento y posteriormente aprovechamiento externo.

La sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S, gestionará las siguientes corrientes de residuos peligrosos:

Los residuos peligrosos que gestionará, la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S, serán almacenados y tercerizados, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

El Manejo de los desechos peligrosos se realizará acorde a lo especificado en el Artículo Artículos 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador y el Artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor del Decreto 1076 de 2015 y el Artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor.

Las actividades de manejo de los residuos peligrosos gestionados, se presentaron en las fichas de manejo ambiental denominadas: P2: Gestión de residuos peligrosos, P3: Gestión de RAEE y P4: Gestión de desechos con concentración menor a 50 ppm de PCB.

Los residuos resultantes de la actividad

Almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación / reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se gestionarán de la siguiente manera:

Tabla 5. Residuos Peligrosos

Item	Corriente de residuos Y	Tipo de Residuo	Disposición Final
- 1	A1180 Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE),	Tercerizados con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente

#### 8 ESTUDIO DE INUNDABILIDAD

Que a través de memorando No. 0630 - 380292019 de junio 27 de 2019, el Director Técnico Ambiental de la Corporación, hace entrega de concepto técnico en relación al estudio de inundabilidad presentado por la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S, en el que se expresó lo siguiente:

VE

CÓD.: FT.0550.04

<<[...]

4117



Página 10 de 35

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Se realizó, la revisión del documento denominado "Estudio Inundabilidad Río Cauca, Predio Comercializadora Plastimetales S.A.S", informe que indica como fuentes potenciales de inundación en el predio de interés la precipitación, el río Guachal y el río Cauca.

Para la precipitación calculan 23 m³/s como caudal máximo al interior del dique que protege a la parcelación Industrial La Dolores y se concluye que aunque este caudal implica una capacidad de bombeo alta, al presentarse una eventual falla en el sistema de bombeo solo se presentaría encharcamientos que no representarían riesgo para el predio de interés. La DTA considera que este análisis y conclusión sobre este caudal máximo no presenta un sustento técnico apropiado.

Para los ríos Cauca y Guachal se presenta una modelación hidrodinámica considerando en el río Cauca las secciones obtenidas a partir de la cartografía LIDAR disponible en el geo-visor de la CVC (GeoCVC), a las cuales se les realizó una corrección del fondo a partir de la pendiente de las estaciones hidrométricas. Para el río Guachal las secciones obtenidas a partir de diferentes estudios realizados en la zona.

En ambos casos se presentan solamente resultados de la modelación sin soportes de la calibración y los resultados de los niveles de aqua obtenidos en la modelación no coinciden con las conclusiones realizadas al final del capítulo.

Teniendo en cuenta los documentos analizados, el estudio de inundabilidad presentado no se considera técnicamente soportado.

Sin embargo, para el análisis de inundabilidad del rio Cauca, se reitera la necesidad de tener en cuenta los resultados del proyecto denominado "Corredor del río Cauca", en el cual la CVC adelantó estudios para la gestión integrada de inundaciones y se especializó lo establecido en el Acuerdo 052 de 2011 por el cual se dictan las normas generales relativas a la ubicación de los diques.



Imagen 1. Localización en planta del predio ubicado en la Transversal 3 y Calle 4 A. Predio (Poligono Rojo). Linea azul (Eje del rio Cauca). Linea magenta (Ubicación de los diques según el Acuerdo 052 de 2011). Linea negra (Diques existentes según batimetria del año 2013).

Esto permitió identificar que el dique de protección sobre el río Cauca en el sector de la Dolores, imagen 1, no cumple con lo establecido en el Acuerdo 052 de 2011, por lo tanto, presenta mayor probabilidad de falla. Posteriormente la Corporación realizó un estudio de factibilidad de las obras de protección sobre el rio Cauca en los municipios de Palmira, Candelaria y Yumbo en el cual se encuentra la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación, como también el diseño propuesto para el dique en la parcelación La Dolores.

Adicionalmente y considerando lo indicado en el estudio presentado por la "Comercializadora Plastimetales SAS". "la zona se cataloga como de amenaza alta que debe mitigarse por tratarse de un asentamiento o núcleo especializado en donde se desarrollan de manera exclusiva actividades industriales mixtas. De acuerdo con el POT del Municipio de Palmira en su Articulo 161. "Directrices de Ordenamiento de La Dolores", numeral 2, literal E, se define como un objetivo del equipamiento de servicios públicos la "Adecuación del dique de protección conforme a las recomendaciones del estudios técnicos". En este orden de ideas se tiene que dentro de los instrumentos de planificación se contempla mitigar de forma técnica el riesgo de inundación

MAV

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01

CÓD.: FT.0550.04

T.

OS



Página 11 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

en el sector", se recomienda que el Grupo de Licencias Ambientales, que bajo esta óptica analice los usos permitidos en el ordenamiento territorial respecto a los usos que se desarrollarán en la empresa "Comercializadora Plastimetales SAS",[....>>

#### PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INSTALACION

La sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S. presentó un Plan de contingencia de acuerdo a los lineamientos establecidos, en la Resolución 0100 No. 0660 No 0660- 0897 del 31 de diciembre de 2015. "POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS Y CONTROL DE DERRAMES EN EL MANEJO, TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS.

El Plan de Emergencia y Contingencia de la instalación de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S. contempló las siguientes actividades conforme lo establecido en la Resolución 0100 No. 0660 No 0660- 0897 del 31 de diciembre de 2015. respecto a:

- Introducción
- Definiciones
- Datos de la empresa
- Plan Estratégico
- Marco Normativo
- Objetivos
- Alcance
- Cobertura Geográfica
- Niveles de Activación
- Estructura Básica
- Programa de Implementación
- Diagnóstico
- Evaluación del riesgo
- La estructura de implementación
- La Implantación
- Mantenimiento
- El Plan operativo
- Los planes operativos normalizados (en adelante PON (Incendio, derrames, sismos, ataque terrorista, inundaciones, evaluación del evento).
- Plan informativo

De acuerdo a la revisión de las complementaciones presentadas, se conceptúa que se considera viable el Plan Contingencia presentado; este deberá ser revisado periódicamente (por lo menos cada año), y deberá ser actualizado siempre y cuando se llegará a presentar las siguientes situaciones:

- Movimientos en la jerarquia institucional tanto de la empresa, como de las instituciones de apoyo y socorro.
- Adquisición y baja de equipos e insumos obsoletos o inoperantes
- Actualización de Puntos de control para manejo de derrames
- Cambios o modificaciones en la infraestructura del Comité Local para Prevención y Atención de Desastres y Grupos de Ayuda Mutua.

LHU



Página 12 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

#### 10 TRANSPORTE

A continuación se presenta el concepto técnico, en relación a la revisión del Plan de Contingencia para las actividades de transporte, cargue y descarga de residuos peligrosos aplicable a las actividades que realiza la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S.

Tabla 6. Lista de chequeo y revisión para aprobación de un plan de contingencia

ÍTEM	(Si/No/P)	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR
1. Introducción	Si	
2. Definiciones	Si	
3. Datos de la empresa:	Si	
Razón social, NIT, teléfono, dirección, sucursales, descripción de la actividad, organigrama, número empleados, horario de funcionamiento, servicios públicos, misión, visión, sustancias que transporta y/o almacena e identificación según NTC, y mapa de localización de la empresa si realiza almacenamiento.	SI	Se solicita se complemente este item con la siguiente información NIT, RUT, localizar el proyecto en un mapa georreferenciado er coordenadas planas (datum magna sirgas), teléfonos, descripción de la actividad económica, sector al que pertenece, código CIIU residuos comunes y peligrosos que generan y gestionan, anexar las tarjetas de emergencia de los residuos a gestionar según la Norma Técnica Colombiana NTC 4532.
SAN STATE OF THE SAN ST	4. Plan	estratégico
4.1. Marco normativo vigente	etale	Se presentó, el marco legal relacionado con la actividad de transporte de mercancías peligrosas y residuos peligrosos. La normatividad relacionada:  Decreto No 050 del 16 de enero de 2018, por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015.
4.2. Objetivos (General y específicos)	Si	Se presenta la información
4.3. Alcance (Cargue, transporte, almacenamiento y/o descargue)	Si	Se realiza ajusta al alcance del P.C para la actividad de transporte de mercancías peligrosas por carretera.
4.4. Cobertura geográfica – Rutas (inicio – destino), incluir mapa de rutas e identificar puntos críticos.	Si	Se presenta la información en relación con las rutas de transporte de los residuos peligrosos, los sitios donde se realizará el cargue en lo municipios de Jurisdicción de la CVC, los municipio de tránsito y e sitio de descarga.
4.5. Niveles de activación. Definir los niveles de activación en función del volumen, nivel de control y ubicación del evento.	Si	Los niveles de Activación ajustados
4.6. Estructura básica para atender el PDC. Responsabilidades antes, durante y después del evento. Brigadas. Organigrama de responsables del PCD.	Si	Ajustado la estructura básica para atender el PDC.
4.7. Entidades de apoyo mutuo para atender un evento. Indicar si existe convenio o contrato con entidad privada de apoyo y su alcance.	Si	Se identifican las entidades de apoyo, pero se deben definir, cóm se organizará y coordinará con entidades de apoyo (Bomberos, Cru Roja, Defensa Civil, Policia Nacional, Ejército Nacional, etc.), latención de una emergencia, definiendo los responsables y su responsabilidades. Se deberá definir la participación en planes dayuda mutua del sector y/o convenios.
5. Programa de implementación		
5.1. Diagnóstico		
5.1.1. Identificación de debilidades y fortalezas	Si	

MHV

VERSIÓN: 06 – Fecha de aplicación: 2019/10/01 CÓD.: FT

Nim



Página 13 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

## "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

İTEM	(Si/No/P)	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR
5.1.2. Identificación del Panorama de riesgos (metodología y aplicación). Incluye análisis de amenazas, vulnerabilidad y definición de escenarios de riesgo. (Para el cargue, transporte, descargue y/o almacenamiento).	Si	Panorama de riesgos para las actividades propias de la actividad de transporte, se presentó las complementaciones solicitadas.
5.1.3. Identificación de procedimientos o acciones para atender eventos a partir del análisis de riesgos. Acciones para identificar eventos y capacidad de respuesta.	Si	Se presentó plan operativo, deben ser específicos a las actividades propias a desarrollar.
5.1.4. Capacidad en equipos, maquinaria, insumos, kit, estado de vehículos, nivel de entrenamiento del personal, botón de pánico. En caso de almacenamiento indicar la capacidad de		Se presentaron los ajustes solicitados, en relación a la capacidad de respuesta del plan ante un evento.
tanques, sistema de control de eventos, Plano de localización de tanques de almacenamiento, pozos de monitoreo para control de derrames). Diagrama de procesos (si realiza almacenamiento).	Si	
5.1.5. Para transporte por tubefías describir redes, diámetros, longitudes.	No aplica	
5.2. Estructura de implementación		
5.2.1. Capacitación en PDC interna y externa. Metodología.	e NO le	No se presentó esta información
5.2.2. Cronograma de implementación.	NO	
5.2.3. Presupuesto implementación.	NO ·	Se solicita se establezca una metodología de capacitación interna y
<ol> <li>5.3. Implantación (plan de divulgación interna y externa). Evidencias: formatos, actas, imágenes, otros.</li> </ol>	NO	
externa). Evidencias: formatos, actas,	NO Si	implementación requerido para su ejecución describiendo
externa). Evidencias: formatos, actas, imágenes, otros.  5.4. Mantenimiento o actualización del PDC, simulacros (Evidencias: formatos, actas,		externa, se establezca o se estime un presupuesto de implementación requerido para su ejecución describiendo actividades y costo.
externa). Evidencias: formatos, actas, imágenes, otros.  5.4. Mantenimiento o actualización del PDC, simulacros (Evidencias: formatos, actas, imágenes, otros)		implementación requerido para su ejecución describiendo
externa). Evidencias: formatos, actas, imágenes, otros.  5.4. Mantenimiento o actualización del PDC, simulacros (Evidencias: formatos, actas, imágenes, otros)  6. Plan operativo  6.1. Procedimientos operativos normalizados HAZMAT u otros para atención de emergencias, evaluación del evento y selección nivel activación, derrames (incluye mecanismos realizar activación entidades de	Si	implementación requerido para su ejecución describiendo
externa). Evidencias: formatos, actas, imágenes, otros.  5.4. Mantenimiento o actualización del PDC, simulacros (Evidencias: formatos, actas, imágenes, otros)  6. Plan operativo  6.1. Procedimientos operativos normalizados HAZMAT u otros para atención de emergencias, evaluación del evento y selección nivel activación, derrames (incluye mecanismos realizar activación entidades de apoyo), incendios, accidentes vehicular, etc.  6.2. Reportes de contingencia (informe inicial, informe final). Evidencias: formatos, copia de	Si Si	implementación requerido para su ejecución describiendo

Zy nim



Página 14 de 35

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ÍTEM	CUMPLE (Si/No/P)	OBSERVACIONES DEL EVALUADOR
<ol> <li>7.1. Directorio telefónico del personal de la empresa responsable del PDC</li> </ol>	Si	
7 2. Directorio telefónico de entidades de apoyo (Bomberos Cruz Roja, Defensa Civil, Comités locales para la prevención y atención de desastres, Autoridades ambientales, Consejos municipales, regionales, nacionales para gestión del riesgo, etc.)	Si	
7.3. Hojas de seguridad y/o tarjetas de emergencias de las sustancias que transporta y/o almacena.	Si	
7.4. Formatos de registro de información: capacitaciones, eventos, listas de chequeo, simulacros como anexos.	Si	
7.5. ANEXOS: Copia documento de identidad del representante legal, Certificado de existencia y representación legal, RUT, Póliza de responsabilidad civil extracontractual,		Se anexo:  Copia documento de identidad del representante legal, Certificado de
Certificado de Uso del suelo conforme (en caso de almacenamiento para proyectos nuevos) o Certificado de tradición actualizado del predio (proyectos en funcionamiento), planos	Si	existencia y representación legal.  Se está tramitando el Certificado de Uso del suelo conforme.
detallados de las instalaciones, mapa de ruta(s), y constancia de pago por concepto de revisión/evaluación del Plan de Contingencia.	etale	Una vez se inicie las operaciones, se debe solicita la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

P: Cuando la información es parcial y falta complementar.

De acuerdo con la revisión y análisis de la información presentada en el Plan de Contingencia para el transporte de Mercancias Peligrosas por carretera, presentado por la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S; se concluye que en términos generales el plan aborda adecuadamente los temas que debe incluir un plan de contingencia para las actividades de transporte, almacenamiento, cargue y descargue de sustancias nocivas que se relaciona en el documento.

Dentro de los tres (3), meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S, deberá presentar una póliza de responsabilidad civil Extracontractual general exigida por el Decreto 1079 de 2015, y en los informes de cumplimiento ambiental deberá presentar una metodología de capacitación interna y externa, presupuesto de implementación requerido para su ejecución describiendo actividades y costo.

#### 11. COMPONENTE SOCIAL

De acuerdo a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, la socialización del proyecto se realizó por medio de visitas, puerta a puerta para socializar el proyecto. Cada visita era firmada con el nombre de la persona que recibió la información y la entidad a la que pertenecia.

Durante el proceso de socialización, las personas manifestaron su inconformidad con la anterior empresa que estaba ubicada en la bodega y se dedicaba al proceso de fundición de metales.

En el proceso de socialización del proyecto no se flegó a ningún compromiso con la comunidad existente y empresas aledañas al proyecto.

CÓD.: FT.0550.04

114V

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01





Página 15 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIÈNTAL"

En el anexo 7, se presentan un documento de registro de asistencia de fecha 28 de noviembre de 2018, firmado por cinco (5) personas.

Dentro del marco de la socialización del proyecto, se recomienda tener en cuenta el nivel de ruido de la actividad, revisar conexiones del servicio de acueducto y demás conexiones, y el transformador que actualmente tiene la bodega.

#### 12. EVALUACION ECONOMICA DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

La Sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S, dio cumplimiento al requisito establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con la presentación del documento valoración económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

La evaluación económica ambiental (EEA), propone una secuencia de pasos que inicia con la selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, el análisis de internalización, finalmente el análisis costo beneficio de los impactos no internalizados.

El proyecto no cuenta con cambios físicos en los servicios eco sistémicos, que por lo anterior utilizaran una metodología de análisis de internalización de impactos.

El proyecto podría llegar a afectar los siguientes servicios:

Aprovisionamiento: Mediante la posible contaminación de AGUA (subterránea).

Identifican los componentes de manejo de residuos ordinarios, gestión de RESPEL, gestión de RAEE, aguas residuales domésticas y no domésticas, programa de seguridad y salud en el trabajo, programa de almacenamiento, personal, capacitaciones).

#### El análisis costo beneficio

La eficiencia económica del proyecto está relacionada con los indicadores de rentabilidad social, tales como el Valor Presente Neto y la Relación Beneficio Costo - es decir, que los mayores niveles de indicadores de rentabilidad social son los que garanticen un uso más eficiente de los recursos.

Una vez valorados los beneficios y costos ambientales se procede al cálculo de los indicadores de rentabilidad del proyecto

Que correspondería al uso de los recursos naturales., dando como resultado un total de valores internalizados \$ 465.142.500,99 (tabla 80), utilizando una tasa social de descuento del 10%.

#### 13. EVALUACIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES DENTRO DE TRÁMITE DE LICENCIAMINETO AMBIENTAL - COMERCIALIZADORA PLASTIMETALES S.A.S., NIT No. 900.465.344-9.

Una vez revisado el expediente No. 0150-032-045-003-2019, contentivo del trámite de Licencia Ambiental, solicitado por el señor Hoover Escobar Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.556.242 expedida en Cali, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S, con NIT No. 900-465.344-9, ubicada en el corregimiento de la Dolores en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, se verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Formulario Único de Licencia Ambiental. (Folio 51)
- Planos e información digital que soporten el EIA.

MHV



Página 16 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Costo estimado de inversión y operación del proyecto. (Folio 30)
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. (Folio 38)
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., emanado de la Camara de Comercio de Cali de 11 de marzo de 2019. (Folios 39 a 43)
- Copia de cédula de ciudadanía del señor Hoover Escobar Suarez, representante legal de la Sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., con NIT No. 900-465.344-9. (Folio 44)
- Certificado del Ministerio del Interior No. 0893 de 7 de septiembre de 2018, en el que se indica que no se registra la
  presencia de Comunidades Indigenas, Rom y Minorías, y tampoco se registra presencia de Comunidades Negras,
  Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "LICENCIA AMBIENTAL, PARA RESIDUOS
  ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS", localizado en jurisdicción del Municipio de Palmira, departamento del Valle del
  Cauca. (Folios 251 a 253)
- Copia de oficio ICANH-130 No. rad 3627 4211 de 22 de agosto de 2018, en el que se indica, que no es necesario, para este caso en particular, adelantar labores de investigación en campo para evaluar los impactos que las actividades programadas puedan generar sobre el Patrimonio Arqueológico, ni adelantar otras acciones en relación con el programa de Arqueológia Preventiva. Sin embargo, el ICANH como autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico, formula el siguiente Plan de Manejo Arqueológico, como una medida mínima de manejo del Patrimonio Arqueológico, el cual es de obligatorio cumplimiento según lo previsto en el Decreto Compilatorio Unico Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015. (Folio 255 a 256)
- Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

#### Otros Documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
- Copia de oficio de 16 de julio de 2019, suscrito por el señor Pablo Enrique Kilby Sanclemente, arrendador del bien inmueble en el que la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., propone desarrollar la actividad "Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de RAEE" en predio localizado en el Corregimiento de la Dolores, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca y en el que manifiesta que cuentan con contrato de arrendamiento comercial de bien inmueble de 1 de agosto de 2018 y que se encuentra autorizado para realizar la citada actividad. (Folio 419)
- Copia de la Resolución No. 2019-160.10.10.6 de febrero 8 de 2019 expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Palmira, por medio de la cual se establecen las determinantes normativas para la formulación del Plan de Implantación del proyecto Comercializadora Plastimetales S.A.S., sobre los predios propiedad de los señores Kilby Czeczotta Jorge Enrique y el señor Kilby Sanclemente Pablo Enrique, con No. predial 00-01-0016-0813-000 y 00-01-0016-0815-000, localizado en la Dirección Camino de Guanabanal T1 143/153 Corregimiento La Dolores, en el Municipio de Palmira.

Luego de haber sido evaluado de manera conjunta e integral el estudio de impacto ambiental por parte de los profesionales evaluadores de cada una de las temáticas, se considera viable ambientalmente el proyecto presentado por la sociedad PLASTIMETALES S.A.S, para adelantar las actividades de "ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS Y ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO (RECUPERACIÓN/RECICLADO) Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) Y DE RESIDUOS DE PILAS Y/O ACUMULADORES", ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CAMINO DEL GUANABANAL NO T1 -134, CORREGIMIENTO DE LA DOLORES, MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA," (...) Hasta aquí apartes del concepto.

Que los resultados de la evaluación, fueron presentados a los miembros del Comité de Licencias Ambientales de la Corporación, el 28 de octubre de 2019, quienes acogiendo lo indicado en el concepto técnico emitido por el equipo evaluador, recomiendan otorgar la

M/V

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01

CÓD: FT.0550.04

Mm



Página 17 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Licencia Ambiental a la Sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., con Nit No. 900465344-9.

Que obra constancia en el expediente 0150-032-045-003-2019 del acta de reunida la información de 28 de octubre de 2019.

Que la Constitución Política de 1991, tiene un alto contenido ambientalista en la cual se da un especial tratamiento a lo relacionado con el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, brindando protección a los bienes y riquezas ecológicas y naturales necesarias para el desarrollo sostenible con el fin de resguardarlo por ser un asunto de interés general; estableciendo de forma clara deberes, derechos y obligaciones a cargo del Estado, de la propiedad privada, de las comunidades y de los particulares para su real protección, conservación, restauración o sustitución, en el cual el Estado tiene una tarea adicional que es la de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, es la Autoridad Ambiental competente para otorgar o negar la Licencia Ambiental al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015, y demás normas complementarias.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: << Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.>>

La Corte Constitucional en Sentencia C-339/2002, en relaciones con las obligaciones del Estado en cuanto al medio Ambiente Sano, establece:

<< Nuestra Constitución provee una combinación de obligaciones del Estado y de los ciudadanos junto a un derecho</p> individual (artículos 8, 95 numeral 8 y 366). Es así como se advierte un enfoque que aborda la cuestión ambiental desde los puntos de vista ético, económico y jurídico. Desde el plano ético se construye un principio biocéntrico que considera al hombre como parte de la naturaleza, otorgándoles a ambos valor. Desde el plano económico, el sistema productivo ya no puede extraer recursos ni producir desechos ilimitadamente, debiendo sujetarse al interés social, al ambiente y al patrimonio cultural de la nación; encuentra además, como límites el bien común y la dirección general a cargo del Estado. En el plano jurídico el Derecho y el Estado no solamente deben proteger la dignidad y la libertad del hombre frente a otros hombres, sino ante la amenaza que representa la explotación y el agotamiento de los recursos naturales; para lo cual deben elaborar nuevos valores, normas, técnicas jurídicas y principios donde prime la tutela de valores colectivos frente a valores individuales >>.

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano y ecológicamente

MHV



Página 18 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

equilibrado, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993, y reglamentación concordante.

Que el Artículo 80 Ibidem, establece que <<El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...>>.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 1º del Decreto - Ley 2811 de 1974 indica que el ambiente es patrimonio común, respecto del cual el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que con respecto a la compatibilidad entre la libertad de Empresa y el mantenimiento de un ambiente sano, consagra el art. 333 de la Constitución Nacional:

<< La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los limites del bien común. Para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.</p>

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación >>.

Que la norma transcrita, consigna el reconocimiento de la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada; pero dicha libertad no es absoluta porque su ejercicio puede ser limitado por la ley en aras del bien común, esto es, del interés público o social, dentro del cual, la preservación del ambiente ocupa una posición privilegiada.

Que al respecto la Corte Constitucional en sentencia T-254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano, lo siguiente:

"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad

MHV

CQD.: FT.0550.04

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01

A. Il



Página 19 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...".

Que así las cosas, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el particular entonces, al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o la reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental. Para el logro de estos fines, no se pueden señalar límites a las acciones y a las inversiones que requiera el control efectivo de la contaminación y/o afectación al medio ambiente o al paisaje, y quien asuma una actividad que cause impacto ambiental, tiene como responsabilidad ecológica la de establecer los mecanismos más adecuados y eficaces para suprimir, o cuando menos reducir al mínimo tolerable, los efectos nocivos que se puedan deducir de tal actividad.

Que la Autoridad Ambiental, debe admitir el ejercicio de las actividades económicas legítimas, cuando su ejercicio no comprometa los límites tolerables de la contaminación, pues si los excede, el bien común exigirá que restrinja o se prohíba al particular el ejercicio de su actividad.

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993, y demás reglamentación concordante.

Que además de lo anterior, es necesario precisar que el principio de evaluación previa del impacto ambiental, también conocido como principio de Prevención, está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

<< Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente. >>

Que la Ley 99 de 1993, dentro de los Principios Generales Ambientales, menciona los siguientes:

"Artículo 1°. - Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:
[...]

MHW

JZ



Página 20 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1

1089

DE -2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. [...] >>

Que concretamente, en relación con el principio 11, el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 223 de la Ley 1450 de 2011, establece:

<< Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental, el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental contendrà información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos, y socioeconômicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad. >>

Que de todo lo anterior se concluye que la evaluación de impacto ambiental, se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad. Que corresponde a la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., con NIT No. 900465344-9, de conformidad con el principio de "Diligencia Debida", ejecutar todas las actividades necesarias para prevenir las afectaciones ambientales generadas por el proyecto, y en caso de generarse éstas, mitigarlas, corregirlas y compensarlas, de acuerdo con lo establecido en la respectiva Licencia Ambiental. De esta manera, esta Corporación impondrá las medidas necesarias, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, para prevenir, mitigar, corregir o en dado caso compensar el impacto ambiental producido con motivo de ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto "Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos y almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores" que propone realizar en el establecimiento ubicado en Camino del Guanabanal No. T1 -134, Corregimiento de la Dolores. Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, las cuales deberán atender al real impacto sobre cada uno de los medios (físico y socioeconómico), cumpliendo así con finalidades distintas y específicas según sea el medio afectado, pero ante todo garantizando el adecuado manejo y control ambiental de los impactos y efectos ambientales asociados al proyecto.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia Ambiental a la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., con NIT No. 900465344-9, y domicilio en la carrera 2 C No. 31-02 de la ciudad de Cali, representada legalmente por el señor Hoover Escobar Suarez, identificado con

MHV

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01

CÓD.: FT.0550.04

Nin



Página 21 de 35

1089DE 2019 RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

## "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

cédula de ciudadanía No. 94.556.242, expedida en Cali (Valle), para el desarrollo de las actividades de almacenamiento, tratamiento (desmantelamiento, recuperación de componentes) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en el establecimiento ubicado en Camino del Guanabanal No. T1 - 134, corregimiento de La Dolores, jurisdicción del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO PRIMERO: Actividades Autorizadas. - Las actividades objeto de licenciamiento son las siguientes:

> Almacenamiento, tratamiento (desmantelamiento, recuperación de componentes) de 252 ton/ mes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE.

> Almacenamiento, tratamiento (desmantelamiento, recuperación de componentes) de 6.5 toneladas / mes de desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio Arsénico Berilio Cadmio y Plomo.

Adicionalmente, en la misma bodega se realizará el almacenamiento y tratamiento (desmantelamiento, recuperación de componentes) de residuos no peligrosos, que incluye transformadores siempre y cuando estén libres de PCB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad Comercializadora Plastimetales, no puede realizar el almacenamiento, desmantelamiento y fundición de la corriente de desecho Y31 (Plomo, compuestos de plomo).

PARÁGRAFO TERCERO: La Licencia Ambiental que se otorga tiene una vigencia igual al tiempo de desarrollo de las actividades de almacenamiento, tratamiento (desmantelamiento, recuperación de componentes) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en el establecimiento ubicado en Camino del Guanabanal No. T1 - 134, corregimiento de La Dolores, jurisdicción del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. - La sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., con NIT No. 900465344-9, en calidad de titular de la Licencia Ambiental que se otorga, deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el estudio de impacto ambiental y a la normatividad ambiental que rige la materia, así como al cumplimiento de los requerimientos, obligaciones y prohibiciones:

## 1) CORRIENTES DE RESIDUOS PELIGROS A GESTIONAR

Se autoriza almacenar, tratar (desmantelamiento, recuperación de componentes), de las siguientes corrientes de residuos peligrosos de acuerdo a la lista de residuos o desechos peligrosos por procesos o actividades establecidas en el anexo I y II del Titulo 6, Capitulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015.

MHY



Página 22 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

## "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

CORRIENTE DE RESIDUOS Y	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
A1180	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
A1010	Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio Arsénico Berilio Cadmio, plomo.
Y22	Compuestos de cobre.
Y23	Compuestos de zinc.
Y24	Arsénico, compuestos de arsénico.
Y26	Cadmio, compuestos de cadmio.
Y25	Selenio, compuestos de selenio.
Y27	Antimonio, compuestos de antimonio

Fuente: Plastimetales SAS

#### Gestión de residuos No peligrosos

Almacenamiento y desmantelamiento de transformadores libres de PCB para la recuperación de componentes, los cuales serán gestionados con otras empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

#### Corrientes de residuos NO peligrosos.

Ítem	Descripción del Desecho	Capacidad de almacenamiento Ton/mes
4.1	Residuos de papel y cartón, residuos de chatarra ferrosa y no ferrosa, residuos de plásticos.	5.85
2	Equipos y desechos que su concentración de PCB es inferior al 0.005% o 50 ppm.	53.08

Fuente: Plastimetales SAS

#### 2) PROHIBICIONES

NO se podrán realizar ninguna de las acciones que a continuación se señalan:

- Almacenar, tratar y aprovechar al interior de las instalaciones equipos y desechos contaminados con PCB en concentración superior a 50 ppm.
- Actividades de lavado en sus instalaciones de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que puedan conducir a la generación de los mismos, en las instalaciones de la Sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., esta actividad solamente se podrá realizar en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar.
- Actividades de carga y descarga de residuos en la parte externa de la planta.
- Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos en áreas exteriores de la planta.

E,

CÓD.: FT.0550.04

MAN

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01

My VERSIO



Página 23 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Almacenar residuos peligrosos por más de un año, ni retornarlos al generador después de haber estado en consignación de la Sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S
- La acumulación o almacenamiento de residuos peligrosos a cielo abierto, disposición o abandono en vías, suelos, humedales, cuerpos de agua, basureros municipales y/o en cualquier otro sitio no autorizado para esa finalidad por la autoridad competente.
- En el área licenciada, realizar el tratamiento de corrientes de residuos que no están autorizadas.
  - 3) OBLIGACIONES COMO GENERADOR DE RESIDUOS

Cumplir a partir de la ejecutoria de la presente resolución y durante toda la vigencia de la licencia ambiental con las siguientes obligaciones.

- > Residuos sólidos de carácter domiciliarios:
  - Implementar un Plan de Gestión de residuos no peligrosos, mediante la contratación de una empresa de servicio de aseo dedicada a la recolección y transporte de residuos domiciliarios, recolección industrial y comercial, y aseo. Presentar semestralmente en los informes de cumplimiento ambiental ICA, la constancia del cumplimiento.
- Residuos peligrosos
  - En calidad de generador de residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador del Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya. Presentar semestralmente en el ICA, constancia del cumplimiento.
  - Presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, los certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos generados los cuales deberán ser gestionados con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente
  - 4) OBLIGACIONES COMO RECEPTOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

Cumplir a partir de la ejecutoria de la presente resolución y durante toda la vigencia de la licencia ambiental con las siguientes obligaciones.

- En calidad de receptor de residuos o desechos peligrosos y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor del Decreto No 1076 de mayo 26 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya deberá:
  - Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar;
  - Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la

HHY



Página 24 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

normatividad vigente; Presentar semestralmente en el ICA, constancia del cumplimiento:

- Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes;
- El certificado de disposición final debe incluir como mínimo la siguiente información:
  - Nombre y/o razón social del gestor
  - Información de contacto del gestor (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.)
  - Nombre y/o razón social e identificación del generador.
  - Fecha y hora en la que se recibió el residuo.
  - Fecha y hora en la que se trató el residuo.
  - Tipo y peso de residuos gestionados
  - Tipo de tratamiento realizado
  - En el caso que la empresa subcontrate alguna actividad de gestión, deberá informar al generador dicha actividad y la empresa subcontratada deberá emitir el certificado al generador de dicha actividad.
  - Observaciones o inconformidades en la gestión de los residuos.
- Presentar un informe anual de los certificados de manejo expedidos en base de datos en Excel con información estándar establecida por la corporación, en relación a los residuos gestionados y tercerizados.
- Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
- Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado maneiar.
- Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o
  eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su
  implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de
  contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se
  adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados
  y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lácustres o aquel que lo modifique
  o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para
  atender otro tipo de contingencia.
- Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.
- 5) OBLIGACIONES COMO RECEPTOR DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE.

MHV

COD. FT.0550.04



Página 25 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.7A.2.4. de los gestores, del Decreto 284 del 15 de febrero de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".

- a. Gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
- b. Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.
- c. Expedir las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.
- d. Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  - 6) CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO GENERALES

El Plan de almacenamiento aprobado deberá estar a disposición de la Corporación y deberá cumplir con las siguientes consideraciones técnicas:

- Llevar un registro mensual de cantidad, procedencia y destino final de los residuos o desechos peligrosos gestionados.
- Almacenar los residuos de acuerdo con sus características de peligrosidad y sus compatibilidades.
- Marcar claramente las rutas de movimiento en el piso y mantenerlas libres de obstrucción para evitar accidentes.
- Los pasillos de circulación se deben demarcar con líneas amarillas
- Los pasillos de tráfico peatonal deben tener por lo menos 0.75 m (ancho) y para los de tráfico vehicular 0.5 m de margen a lado y lado con respecto al ancho de los montacargas.
- Se debe dejar un pasillo peatonal, periférico de 0.75 m entre los materiales almacenados y los muros, lo que facilita realizar inspecciones, prevención de incendios.
- Tódos los residuos y las zonas de almacenamiento deben estar debidamente rotuladas.
- Al interior de las áreas de almacenamiento se debe tener disponible las Tarjetas de Emergencia de los residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NTC 4532.
- La altura de almacenamiento de los residuos y materiales NO debe exceder los tres (3) metros de altura y asegurar la estabilidad.
- Ubicar en las áreas, la señalización de acceso restringido, con elementos de señalización.

MHN



Página 26 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- A la entrada del lugar de almacenamiento y se debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los residuos manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad.
- Iluminación y ventilación natural o asistida
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
- El piso debe ser de material rígido (concreto reforzado), impermeabilizado y con resistencia química (principalmente para residuos corrosivos.
- Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Dotado con equipos para el control y prevención de incendios.
- Asegurarse de que todos los residuos peligrosos o sustancias químicas utilizadas en el trabajo estarán etiquetadas o marcadas de acuerdo a las recomendaciones aquí dadas.
- Se debe instalar una ducha de emergencias y fuente lava ojos
- Mantener disponible un kit de derrames el cual contendrá: Escobilla, espátula de plástico, guantes, mascarilla respiratoria, bolsas, etiquetas de residuos y material absorbente.

### 7) PLAN DE ALMACENAMIENTO DE RAEE

## Plan de Almacenamiento residuos peligrosos

İtem	Residuos o desechos peligrosos por corrientes de residuos	Nombre del residuo	Área m²	Volumen máximo de almacenamiento m³	Capacidad instalada Ton/mes		
1	A1180 Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE's),	39.5	158	252		
2	A1010 Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio Arsénico Berilio Cadmio Plomo	RAEE línea Blanca	55	220	6.5		
TOTAL	L TONELADAS AL MES				258.5		

8) ALMACENAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE EQUIPOS Y DESECHOS NO PCB.

MHV

q

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01

CÓD.: FT.0550.04

Mm



Página 27 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Para el almacenamiento de Equipos y desechos NO PCB, deberán dar cumplimiento en lo que corresponda a lo establecido en el Manual de Manejo de PCB para Colombia y la Resolución 0222 de 2011 y modificada por la Resolución 1741 de 2016, que establecieron los "requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) o aquel que los modifique o sustituya.
- Antes del ingreso de cualquier, equipos y desechos NO PCB, a las instalaciones, deberá registrarse en un archivo en Excel la información de los transformadores a gestionar donde se indique como mínimo los siguientes datos:
  - No serie del equipo.
  - · tipo de equipo,
  - Nombre del fabricante.
  - país de fabricación.
  - fecha de fabricación,
  - marca del equipo,
  - kVA.
  - Voltaie.
  - peso total (kg),
  - volumen de aceite (litros),
  - tipo de prueba realizada con laboratorio acreditado por el IDEAM (cuantitativas para PCB), contenido de PCB.
- Condiciones de almacenamiento. El sitio debe contar con un sistema de contención de derrames para los aceites dieléctricos con contenido menor de 0.005 % (50 ppm en peso) de PCB; con capacidad para contener al menos el 100% del volumen del líquido almacenado en el recipiente de mayor tamaño, más el 10% del volumen total de líquido almacenado, teniendo en consideración el volumen ocupado por los equipos y contenedores almacenados.
- > El sitio debe ser construido totalmente con materiales incombustibles
- Señalizar todas las áreas específicas donde se almacenen los equipos o desechos libres de PCB.
- > Recipientes de almacenamiento
  - Los líquidos, aceites minerales, se almacenarán en tambores cerrados tipo ONU 2001 con dos artificios, (calibre 18 o superior), en pilas de altura máxima de 3 niveles.
  - Desechos sólidos contaminados, tales como tierra contaminada, residuos de Kits, desechos de muestreadores, materiales absorbentes de liquidación de derrames, etc., serán depositados en tambores de parte superior abierta con tapas asegurables o en cajas metálicas
- Plan de almacenamiento residuos No peligrosos

MHP

VZ.



Página 28 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

## "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

	Nombre del residuo	Área m²	Volumen máximo de almacenamiento m³	Capacidad instalada Ton/mes		
antim	Chatarra, aluminio, cobre, bronce, antimonio, cartón, archivo, plegadiza, periódico, plástico.		216	5.85		
- 2.	Transformadores Libres de PCB	5.5	22	53.08		
-	Total Toneladas / mes			58.93		

Fuente: Plastimetales SAS

#### 9) TRANSPORTE DE RESIDUOS

- > El Plan de Contingencias para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas, fue presentado por la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S, conforme lo dispuesto en artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.
- > Las rutas contempladas en el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas, en el área de jurisdicción de la Corporación, son las siguientes.

Rutas a cubrir

(utas a cubili						
Sitio de cargue	Trayectoria					
BUENAVENTURA	Buenaventura / La Delfina / Loboguerrero / Dagua / Cali / Palmira.					
PRADERA	Pradera / Candelaria / Palmira					
EL DARIÉN	Calima Darién / Buga Amaine, Cerrito, Sonso / Palmira					
Resto de municipio del Valle del Cauca	Palmira –Corregimiento La Dolores					

- > Destino de la Carga: Instalaciones de la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S. establecimiento ubicado en camino del Guanabanal No T1 -134, corregimiento la Dolores. municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.
- > Dar cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 1, Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, del Decreto 1079 de 2015.
- > En el caso de contratar el servicio de transporte de residuos o sustancias peligrosas con un tercero deberá verificar que esta empresa, cuente con un Plan de Contingencia aprobado por la autoridad ambiental competente.

## 10) GESTIÓN DE RIESGOS



Página 29 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-DE 2019

## "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- > Deberá garantizarse la estabilidad y capacidad portante de la infraestructura y en especial del mezzanine en consideración que en esta área se pretende realizar actividades del proyecto.
- > En caso de presentarse un colapso de la infraestructura, en el mezzanine de la bodega, será responsabilidad de la sociedad PLASTIMETALES SAS.

## 11) PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INSTALACION-

- Mantener actualizado Plan de Contingencia y Evacuación concebido para el proyecto.
- > Anualmente se debe presentar ante la Dirección Ambiental Regional Sur Oriente, un concepto de inspección de seguridad expedido por el Departamento Técnico de Prevención y Seguridad por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Palmira.

### 12) MANEJO Y CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

- Construir el tanque para el almacenamiento de las aguas residuales domestica de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el complemento del Estudio de Impacto Ambiental: Tanque de almacenamiento prefabricado en polipropileno, con una capacidad de 5000 litros, de las siguientes dimensiones: largo de 2,42 m, ancho 1,73 m y una altura de 1.83 m.
- > Para la construcción e instalación del taque de almacenamiento de las aguas residuales domésticas, se debe tener en cuenta el nivel estático de la zona, las condiciones de vulnerabilidad extrema del acuífero, las condiciones del suelo entre otros, para lo cual se debe garantizar la impermeabilización del área para que en caso de infiltración o derrame no se afecten las aguas subterráneas.
- El tanque de almacenamiento de aquas residuales domesticas debe protegerse contra inundaciones de cualquier origen, ya sea aguas lluvias internas, o niveles freáticos que impidan su adecuada funcionalidad.
- > Construir una trampa de grasas en acero inoxidable con una capacidad de 48 litro de las siguientes dimensiones largo: 0.50 m, ancho: 0.40 m y altura: 0.3 m y las especificaciones técnicas indicadas en el estudio de impacto ambiental.
- > Realizar la limpieza y mantenimiento a la trampa de grasas de acuerdo como lo indica en el manual de operación y mantenimiento presentado en el estudio de impacto ambiental, así: Inspeccionar cada mes la trampa de grasa con el objeto de observar su funcionalidad, cuando lo requiera extraer con una pala toda la grasa flotante y luego todos los residuos alimenticios que se han depositado en el fondo.
- > Las grasas y solidos extraídos de la trampa de grasas deben ser gestionados correctamente, con un gestor debidamente autorizado, para lo cual beberá presentar los soportes de dicha gestión en los Informes de Cumplimiento Ambiental.
- > Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, con sede en Palmira en los informes ICA, los certificados del servicio de recolección y transporte de las aguas residuales domésticas, expedidos por la empresa prestadora del servicio de

MHV



Página 30 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

vactor, teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento del tanque y la frecuencia de recolección. Además, se deberán presentar los respectivos certificados de disposición final en la PTAR Cañaveralejo de EMCALI E.I.C.E. É.S.P., u otra que cuente con permisos y autorizaciones pertinentes.

#### 13) CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS

Una vez ejecutoriada la presente resolución, deberá solicitarse una visita técnica a la Dirección Técnica Ambiental, Grupo de Recursos Hídricos de la CVC sede Cali, con el fin que se determine, la localización del pozo (s) de monitoreo a construir alrededor de la planta, las especificaciones de construcción, parámetros y la frecuencia de muestreo. Este requerimiento se basa en el Art. 122° del Acuerdo CVC No. 042 de 2010, por el cual se reglamentan las aguas subterráneas en el Valle del Cauca.

#### 14) OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES

- > En el análisis de inundabilidad presentado se determinó que la zona donde se localiza la planta presenta amenaza alta de inundación, por lo cual la Sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S. asume la responsabilidad en el caso de presentarse eventos que pudieran ocasionar la inundación del predio, tanto por el desbordamiento de los ríos Cauca y Guachal, así como por aumento del nivel freático.
- > Por tratarse de una bodega ya construida, la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S, deberá garantizar que no se generen impactos negativos en caso de la ocurrencia de un evento de inundación, por lo que los residuos almacenados en el primer piso de la bodega y/o materiales, deberán estar almacenados a 0.40 metros del nivel del piso la planta, de acuerdo a la propuesta realizada en el análisis de inundabilidad presentado. Se aclara que es responsabilidad de la empresa determinar de cuanto es este levantamiento.

## 15) PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

- > Con el fin de evitar la generación de conflictos con los vecinos se deberá dar cumplimiento a los compromisos pactados con los vecinos durante la socialización del proyecto.
- > Se debe tener en cuenta el nivel de ruido de la actividad a realizar, revisar conexiones del servicio de acueducto y demás conexiones.

## 16) INFORMES DE GESTIÓN

Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC con sede en el municipio de Palmira, un informe que deberá diligenciarse en hoja electrónica en Excel. en medio magnético CD o DVD no protegido, con los datos establecidos en el siguiente formato, y en orden cronológico, garantizando que todos los residuos gestionados durante la vigencia estén debidamente relacionados.

CÓD.: FT.0550.04

MHV

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01



Página 31 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Fecha de ingreso	Datos del generador del residuo			información del residuo		Manejo del residuo		Datos del certificado		Tercerización a otro gestor				
(d-m-a)	- Razón social	NIT	Dirección	Mplo	Corriente (Y-A)	Descripción	Cantidad (kg)	Manejo	Tipo de manejo	No	Fecha *	Razón social	Manejo	AA que otorgo licencia
					9500			3,70	1194	370	PASS	1,37		
FIRST LA	S.Cal		Page 1	Hilly	488	NA- 20 2	Salary	条卷	SERVICE CONTRACTOR	Soft.		F 192		<b>PROM</b>

Manejo: Almacenamiento, Aprovechamiento, Tratamiento o Disposición final.

Tipo de manejo: Almacenamiento, Aprovechamiento (R1-R12), Tratamiento (Biológico, fisicoquímico, térmico, tecnología avanzada, otros), Disposición final.

Los soportes de los registros de recepción y entrega de residuos peligrosos a otros gestores autorizados, responsables de la cadena de gestión de residuos, deberán permanecer disponibles para la revisión de la Corporación, para cuando esta así lo requiera.

#### 17) INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICA:

- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1552 de octubre 20 de 2005, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC con sede en Palmira, el Informe de Cumplimiento Ambiental–ICA, conforme a lo requerido en el "Manual de Seguimiento Ambiental del Proyectos", el cual deberá incluir la siguiente información:
  - Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
  - Estado de cumplimiento de los requerimientos de la presente resolución por medio de la cual se otorga la licencia ambiental
  - Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.
  - Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.

El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" podrá ser consultado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: www.minambiente.gov.co

#### 18) FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO:

Cuando el proyecto se encuentre en la fase desmantelamiento y abandono, deberá de presentar a la Autoridad Ambiental por lo menos con tres meses de anticipación, el estudio correspondiente que contenga como mínimo la información señalada en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de mayo 26 de 2015, o la norma que lo sustituya o modifique.

MHV



Página 32 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO TERCERO: Deberá implementarse por la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., el Plan de Contingencias presentado, con todas las medidas y los procedimientos definidos en el documento estudio de impacto ambiental.

PARÁGRAFO: La sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., deberá presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroriente un concepto de inspección de seguridad expedido por el Departamento Técnico de Prevención y Seguridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Palmira.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las actividades de almacenamiento y tratamiento (desmantelamiento, recuperación de componentes) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en el establecimiento ubicado en Camino del Guanabanal No. T1 -134, corregimiento de La Dolores, jurisdicción del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, efectos ambientales no previstos, la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a la Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomár para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo anterior, así como de las medidas que se le formularen, será causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., con NIT No. 900465344-9, como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas y/o empleados a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo anterior, así como de las medidas que se le formularen, será causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada, deberá suministrar a los contratistas, empleados y en general a todo el personal involucrado en las actividades de almacenamiento, tratamiento (desmantelamiento, recuperación de componentes) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en el establecimiento ubicado en Camino del Guanabanal No. T1 -134, corregimiento de La Dolores, jurisdicción del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por esta Corporación en el presente Acto Administrativo, así como aquellas definidas en el estudio de impacto ambiental y en la normatividad vigente y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

VHV

CÓD.: FT.0550.04

VERSIÓN: 06 - Fecha de aplicación: 2019/10/01

T



Página 33 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO SEPTIMO: La sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada, queda sujeta al pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca—CVC, de la tarifa anual por los servicios de seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones impuestas, acorde con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011 y Resolución 0100 No. 0700-0522 de 2018, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo anterior, deberán entregar en el transcurso del mes de enero de cada año, los costos de operación del año anterior y un estimativo de los costos de operación del año que inicia, expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación; que comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

I) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;

 II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;

III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;

IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;

V) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no presentarse la información sobre los costos de operación de las actividades en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011, Resolución 0100 No. 0700-0522 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca— CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC con sede en el municipio de Palmira, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de verificarse su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

MHV



Página 34 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 1089 DE 2019

## "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

PARÁGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que la sustituya o modifique, como resultado de las labores de seguimiento y control de las actividades de almacenamiento, tratamiento (desmantelamiento, recuperación de componentes) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en el establecimiento ubicado en Camino del Guanabanal No. T1 -134, corregimiento de La Dolores, jurisdicción del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, se podrán imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental; exigiendo sí es del caso, la modificación de la Licencia Ambiental a la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., deberá permitir el ingreso a las instalaciones a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, o a las personas que ésta determina, cuando así se requiera en ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada, será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en la presente Resolución.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Lo dispuesto en la presente resolución, no exime a la sociedad Comercializadora Plastimetales S.A.S., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada, del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones que las demás autoridades le formulen en los asuntos de sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA AMBIENTAL. - Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto No., 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la licencia ambiental otorgada perderá su vigencia, si transcurridos cinco (5) años a partir de la ejecutoria de la presente resolución, no se ha dado inicio a la actividades objeto de licenciamiento ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor Hoover Escobar Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.556.242, expedida en Cali (Valle), con dirección de notificación en la carrera 2 C No. 31-02, Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en los términos y condiciones establecidos en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por parte de la Secretaría General, publiquese la presente Resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

MHN

COD.: FT.0550.04

VERSIÓN: 06 – Fecha de aplicación: 2019/10/01





Página 35 de 35

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-

1089

DE 2019

## "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales y una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Secretaría de Planeación del municipio de Palmira, para su conocimiento e información.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 13 NOV. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ

Director General

Proyecto/Elaboro: Mayerlin Henao Vargas – Abogada Contratista para el Grupo de Licencias Ambientales MHV
Reviso: María Cristina Collazos Chávez - Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General.
Mayda Pilar Vanin Montaño – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica
Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)

Archivese en: Expediente No. 0150-032-045-003-2019